



ANEXO II

BAREMO

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid respecto de la documentación acreditativa de los distintos méritos y la forma en que habrán de acreditarse estos, los interesados deberán presentar la documentación que proceda, en los términos que a continuación se expresan

1.- MÉRITOS ACADÉMICOS

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado por fondos públicos.

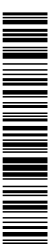
Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

De 20 a 30 horas de duración o más de un mes	0,20 puntos por cada curso.
De 31 a 70 horas de duración o más de dos meses	0,40 puntos por cada curso.
De 71 a 150 horas de duración o más de cuatro meses	0,80 puntos por cada curso.
De 151 a 300 horas de duración o más de seis meses	1,40 puntos por cada curso.
De 301 en adelante o un/os curso/s académico/s	2 puntos por cada curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

Los cursos de formación se acreditarán junto con la solicitud de participación mediante presentación de copia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en el que se indique el número de horas del curso o el periodo de duración.

En el supuesto de que el curso objeto de valoración no tenga una duración determinada en horas/meses/año o curso académico y aparezca consignada su duración en créditos, el interesado deberá presentar la equivalencia de dicho créditos en horas/meses a través de copia compulsada del documento oficial en el que conste dicho extremo.





2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquéllos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid o del resto de las Administraciones Públicas españolas, de la UE o de los Estados a los que hace referencia el párrafo anterior: 0,15 puntos/mes.
- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro, entidad o empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos/mes.
- En la misma categoría a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos/mes.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que la jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo de trabajo.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse con la suma de la puntuación obtenida en los apartados de Méritos Académicos y Experiencia Profesional será de **40 puntos**.

